



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

**Resolución No. 296/2022-R-UNCOP-UNL**

Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**CONSIDERANDO**

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades legales, emite la presente Resolución en base a las siguientes consideraciones; siendo procedente la aplicación de los procedimientos legales que a continuación se describen.

**Que**, el numeral 7 literal 1 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]”.

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”.

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes [...]”.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...]”.

**Que**, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...]”.

**Que**, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado,



en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público [...].”

**Que,** el Art. 351 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;

**Que,** de conformidad con el primer inciso del Art. 355 de la Constitución de la República, el Estado reconocerá a las universidades y Escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que,** los literales b) y e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten entre otros en: "La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley."; y, "La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP determina: “[...] *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse [...].*”

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “[...] *Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. [...].*”

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP señala: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación*



1859

UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

**Que**, el artículo 45 del Reglamento General a la LOSNCP señala: “Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en lo que se refiere a la 406-02 Planificación, señalan: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas. El énfasis y subrayado me corresponde”;

**Que**, mediante Resolución No. 001/2022-R-UNCOP-UNL, de fecha 12 de enero de 2022, la Máxima Autoridad, en la parte pertinente Resuelve: APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) inicial del ejercicio fiscal 2022 de la Universidad Nacional de Loja;

**Que**, mediante oficio Nro. 2022-4422-R-UNL, de fecha 14 de octubre. La Máxima Autoridad dispone al Director Financiero y a la Directora de Planificación y Desarrollo “proceder con el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias y normativa legal vigente”; y, en relación al oficio Nro. 1077-D.ADM.-UNL, de fecha Loja, 13 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. Dany González Aguilera, Director Administrativo, a través del cual manifiesta: “... Con el objetivo de contar con los servicios de una empresa de seguridad privada debidamente acreditada por el Ministerio del Interior; empresa que se encargará de resguardar las instalaciones de la institución educativa, con la finalidad de garantizar la seguridad de la infraestructura, bienes, personal y estudiantes, y todas sus dependencias administrativas y académicas; surge la necesidad de realizar la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIANÍA Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, EN LA MATRIZ Y DE LAS SEDES PARA DOCE MESES”, por lo que solicito comedidamente se autorice la presente contratación y se disponga a las dependencias inherentes, procedan a realizar las reformas al presupuesto y al Plan Anual de Compras Institucional que permitan dar continuidad al procedimiento de Catálogo Electrónico por un valor total de \$ 816.062,64 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y DOS CON 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA”

**Que**, mediante oficio Nro. 178-UBU-UNL, de fecha 25 de octubre de 2022, la Dra. Cecilia Ruiz, directora de la Unidad de Bienestar Universitario, solicita la modificación al tipo de procedimiento del proceso ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO DE LA SECCIÓN SALUD DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNL, en razón de que el monto a adquirir es de USD \$ 6.779,00, y así continuar con el proceso de adquisición”;

**Que**, Con Memorando Nro. UNL-DTI-2022-121-M de 26 de octubre el Ing. Jhon Calderón, director de Tecnologías de Información, solicita que al proceso CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE



1859

UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

INTERNET, ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA AÑO 2022-2023, se elimine en el objeto de contratación "AÑO 2022-2023".

**Que**, con oficio Nro. 1143-D.ADM. -UNL de 27 de octubre el Ing. Dany González, Director Administrativo solicita certificación para el proceso SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA", a realizarse mediante el procedimiento de CATALOGO ELECTRÓNICO, por el monto de USD \$ 65.016,00.

**Que**, a través de oficio Nro. 2022-232-DI-UNL-UAF de 28 de octubre de 2022, la Dirección de Investigación solicita reforma al PAC con el propósito de atender la necesidad del proceso SERVICIOS DE ANALISIS FISICOS, QUIMICOS DE SUELOS, PLANTAS Y BROMATOLÓGICOS EN MATERIAL VEGETAL PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN" por el valor de \$ 6.335,00, servicio que se lo ha solicitado al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias INIAP, el cual, al tratarse de una institución pública ejecuta sus procesos por Régimen Especial.

**Que**, con oficio Nro. 153-USYSO-UNL del 01 de noviembre de 2022, el Lic. Diego Falconí, Subdirector de Seguridad y Salud Ocupacional solicita modificación al PAC de su dependencia en razón de que el proceso MASCARILLAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 no se lo va a ejecutar, se elimine del PAC 2022; y, en razón de que existe la necesidad de adquirir Guantes, Zapatones, Gorros Quirúrgicos; Batas desechables, prendas de protección personales para los laboratorios de la Universidad, solicita se incluya el proceso EQUIPOS DE PORTECCIÓN PERSONALES PARA LOBRATORIOS DE LA UNIVERSIDAD (Guantes, Zapatones, Gorros Quirúrgicos; Batas desechables, etc.).

**Que**, mediante Oficio Nro. 051 DB-UNL, la Directora de Biblioteca solicita que en el proceso CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCA LEGACY PARA LA CONSULTA EN LÍNEA DE INFORMACIÓN JURÍDICA EN LAS BASE DE DATOS DE LEXIS, se modifique el tipo de procedimiento, en razón de que existe proveedor único.

**Que**, con Oficio No. DPD-229-UNL-2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, solicita al PhD. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja que *"En consideración a todas las solicitudes de modificación al PAC 2022, y con la finalidad de brindar atención a los diferentes requerimientos, solicito muy comedidamente, se autorice que la Unidad de Compras Públicas prepare la resolución motivada para la aprobación, y a la vez se proceda con la correspondiente publicación, tanto en el Portal de Compras Públicas como en la página web institucional"*;

**Que**, mediante Of. Nro. 2022-4738-R-UNL, de fecha 02 de noviembre de 2022 el PhD. Nikolay Aguirre, RECTOR de la Universidad Nacional de Loja, se dirige al Abog. Leonardo Galán Pinos, Mg.Sc., DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, señalando que de conformidad al Oficio No. DPD-229-UNL-2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., Directora de Planificación y Desarrollo, con el fin de *"disponer se sirva preparar la resolución motivada requerida, considerando la documentación remitida por la señora Directora de Planificación y Desarrollo en su Oficio No. DPD-229-UNL-2022, de fecha 01 de noviembre de 2022"*.

**Que**, la Dirección de Planificación y Desarrollo, presenta los justificativos técnicos y económicos para realizar las reformas al PAC 2022;

**Que**, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja determina que son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en el Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento, las siguientes: [...] numeral 9: *"Dictar normativos, instructivos,*



UNL

Universidad Nacional de Loja

Rectorado

1859

resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Consejo Colegiado Superior [...]

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y más normativas de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio No. DPD-229-UNL-2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., Directora de Planificación y Desarrollo y sus anexos; y, REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2022 de la Universidad Nacional de Loja, que permita ejecutar los procesos de contrataciones previstas y planteadas en dichas comunicaciones, al amparo de lo dispuesto en el 22 de la LOSNCP, artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y conforme a los documentos habilitantes adjuntos.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique esta resolución con las contrataciones previstas en dicha REFORMA, en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado SOCE, conforme al siguiente detalle:

INGRESA AL PAC

Table with columns: Nro., CPC, T. Compra, T. Régimen, Fondo BID, Tipo de Presupuesto, Tipo de Producto, Cat. Electrónico, Procedimiento, Descripción, Cant., U. Medida, Costo U., V. Total, Período. Row 2: 843000011, Servicio, Especial, NO, Proyecto de Inversión, No Aplica, NO, Bienes y Servicios únicos, 1, Global, 2,600.00, 2,600.00, C2 C3.

Table with columns: Nro., Partida Pres., CPC, T. Compra, T. Régimen, Fondo BID, Tipo de Presupuesto, Tipo de Producto, Cat. Electrónico, Procedimiento, Descripción, Cant., U. Medida, Costo U., V. Total, Período. Row 1: 17, 333100011, Servicio, Común, NO, Gasto Corriente, No Normalizado, NO, Menor Cuantía, 1.00, Global, 30,000.00, 30,000.00, C1 C2 C3. Row 2: 16, 853300012, Servicio, Común, NO, Gasto Corriente, Normalizado, SI, Catalogo Electrónico, 1.00, Global, 65,016.00, 65,016.00, C1 C2 C3.





1859

UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

5	541210015	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Menor cuantía	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ACCESO PRINCIPAL A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA EN LA AVENIDA PÍO JARAMILLO ALVARADO	1	Global	23,321.14	23,321.14	C2 C3
---	-----------	------	-------	----	-----------------------	-----------	----	---------------	---	---	--------	-----------	-----------	----------

5	541210015	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Menor cuantía	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ACCESO PRINCIPAL A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA EN LA AVENIDA PÍO JARAMILLO ALVARADO	1	Global	4,678.86	4,678.86	C2 C3
---	-----------	------	-------	----	-----------------------	-----------	----	---------------	---	---	--------	----------	----------	----------

271900931	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	MASCARILLAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19	1	Global	6,779.00	6,779.00	C3
-----------	------	-------	----	-----------------	-------------	----	----------------	--	---	--------	----------	----------	----

2	2932000212	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA DOCENTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES CATALOGO ELECTRONICO	1	Unidad	6,779.00	6,779.00	C2
---	------------	------	-------	----	-----------------	-------------	----	----------------------	---	---	--------	----------	----------	----

1	2932000212	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA DOCENTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES CATALOGO ELECTRONICO	1	Unidad	1,221.00	1,221.00	C2
---	------------	------	-------	----	-----------------	-------------	----	----------------------	---	---	--------	----------	----------	----

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja, publique la presente resolución de reforma del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el periodo fiscal 2022, en la página web de la institución.

**Artículo Final.** - La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Es dado y firmado en el Despacho del Rector de la Universidad Nacional de Loja, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Comuníquese y cúmplase.

Nikolay Aguirre, PhD.

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

<b>Elaborado</b>	Dra. Julia Yolanda Jiménez Jaramillo	<b>Especialista de Contratación Pública</b>	Fecha: 02-11-2022	
<b>Aprobado</b>	Abg. Leonardo Galán Pinos. Mgs.	<b>Director de la UNCOP</b>	Fecha: 02-11-2022	

Archivo/UNCOP